

DAD DE MADRID número 34, de fecha 10 de febrero de 2009, siendo lo siguiente:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Estremera, relativa al cambio de ordenanza de una parcela de O-2A (residencial) a 0-4 (dotacional), para la ampliación de las instalaciones de la Guardia Civil, procede hacer constar cuanto sigue:

I. El expediente consta, en síntesis, de los siguientes antecedentes:

Con fecha 9 de noviembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Estremera acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de referencia y someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes.

El trámite de información pública fue cumplimentado mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, de 13 de diciembre de 2006, y en el periódico “La Razón”, en su edición de 28 de noviembre de 2006, no habiéndose presentado alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento de Estremera, en sesiones celebradas el 27 de marzo de 2007, el 25 de septiembre y el 7 de noviembre de 2008, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual y remitir el expediente a la Comunidad de Madrid.

Constan en el expediente los informes de la Dirección General de Carreteras, de 2 de enero de 2007 y 1 de septiembre de 2008; de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de 5 de febrero de 2007, y de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil del Ministerio del Interior, de 5 de enero y 12 de marzo de 2007.

II. El terreno afectado por la presente Modificación Puntual se encuentra situado dentro del suelo urbano, en el área de extensión situada al Norte del municipio, en una manzana aislada próxima a las instalaciones del Cuartel de la Guardia Civil.

La parcela se sitúa entre las carreteras de salida del municipio M-222 (calle Antonio Machado), M-241 (calle Pablo Neruda) y la calle Lavadero, en unos terrenos que están afectados en la actualidad por la ordenanza O-2A de Vivienda Unifamiliar Aislada. Su trazado es de superficie geométrica triangular, de unos 2.000 metros cuadrados. Los terrenos son de titularidad del Ayuntamiento de Estremera.

La modificación propone la asignación de la ordenanza 0-4 Edificación Singular (dotaciones y equipamientos) en la categoría I (administrativo), en sustitución de la vigente ordenanza O-2A, Vivienda Unifamiliar, a la parcela de referencia. Se introduce, por tanto, un nuevo grado en la citada ordenanza 0-4, Edificación Singular (dotaciones y equipamientos), de aplicación a la categoría I (administrativo, de la Guardia Civil), que establece una altura máxima de la edificación de tres plantas (11 metros), en lugar de las dos plantas (7 metros) vigentes.

Con esta modificación se resuelve la demanda de suelo dotacional para la ampliación de las instalaciones existentes de la Guardia Civil, que resultan insuficientes debido al incremento de las unidades de la Guardia Civil que supone la actual construcción del Centro Penitenciario Madrid VII-Estremera.

En el siguiente cuadro se resume la modificación propuesta en relación con las determinaciones del planeamiento vigente:

	NN SS vigentes	Modificación NN SS
Ordenanza	O-2A	0-4
Tipología	Vivienda unifamiliar aislada o agrupada	Dotaciones y equipamientos (administrativo)
Ocupación máxima	40 por 100	50 por 100
Parcela mínima	250 metros cuadrados	Normativa aplicación dotación
Altura máxima	Dos plantas (7 metros)	Tres plantas (11 metros)
Edificabilidad máxima	Altura y ocupación máximas	Altura y ocupación máximas

La edificabilidad que se deriva de aplicar a la parcela una ocupación del 50 por 100 en lugar del 40 por 100, y una altura de tres plantas, tal y como señala el artículo 91.6 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, al tratarse de una red pública de carácter dotacional, no genera aprovechamiento lucrativo.

III. Respecto al análisis y valoración de la Modificación Puntual propuesta, la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial de esta Consejería, con fecha 13 de noviembre de 2008, emite informes técnico y jurídico favorables a la aprobación definitiva de la misma, en base a la inexistencia de otros suelos rotacionales cercanos a las actuales instalaciones de la Guardia Civil que pudieran dar cabida a la ampliación de suelo necesario.

La Dirección General de Carreteras, con fecha 1 de septiembre de 2008, emite informe, según el cual, resulta imprescindible la reordenación de accesos y sentidos de circulación de las calles colindantes y próximas a la parcela, ejecutándose mediante la correspondiente señalización a realizar por dicha Dirección General.

En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley, la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio es la competente para aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo, las modificaciones de Planes Generales y de Planes de Sectorización que correspondan a municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2008, dispongo:

Primero.—Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Estremera, relativa al cambio de ordenanza de una parcela O-2A (residencial) a 0-4 (dotacional), para la ampliación de las instalaciones de la Guardia Civil.

Segundo.—Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la presente orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir».

Lo cual se publica para que surta los efectos oportunos.

Estremera, a 27 de marzo de 2009.—El alcalde, José Carlos Villalvilla López.

(03/10.737/09)

GARGANTA DE LOS MONTES

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público que en relación al procedimiento de selección, mediante concurso-oposición, de la siguiente plaza:

- Nivel de titulación: título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Denominación del puesto: auxiliar administrativo.
- Contratación: laboral fijo.
- Número de vacantes: una.

Visto que mediante acuerdo plenario está acordado que los presupuestos del ejercicio 2009 se aprueben en su momento con un superávit inicial de cuantía no inferior al importe del remanente de tesorería negativo que muestra la liquidación del ejercicio 2007, se ha dictado con fecha 23 de marzo de 2009 resolución de Alcaldía acordando la suspensión del procedimiento de selección de la plaza referenciada con motivo de la necesidad que este Ayuntamiento tiene de reducir gastos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición,

ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de este orden de Madrid, en el plazo de dos meses. Los plazos de interposición de recursos se contarán desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. No obstante, podrá interponerse cualquier otro que se estime procedente.

Garganta de los Montes, a 27 de marzo de 2009.—El alcalde, Rafael Pastor Martín.

(03/11.595/09)

LA HIRUELA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado por la Alcaldía con fecha 23 de febrero de 2009 el proyecto de bando municipal para la modificación de la disposición de carácter general de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de La Hiruela (Madrid), aprobada por decreto de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 181, de 1 de agosto de 2001), para la asignación del nivel de seguridad correspondiente a los ficheros de tratamiento manual y creación de ficheros.

Habiéndose emitido el informe preceptivo favorable por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de desarrollo, el referido expediente queda expuesto en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de La Hiruela.

La Hiruela, a 3 de abril de 2009.—El alcalde, Francisco Lozano Martín.

(03/11.562/09)

LOS MOLINOS

RÉGIMEN ECONÓMICO

No habiéndose presentado alegaciones al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 5 de febrero de 2009, relativo a la modificación de los porcentajes máximos de aplicación, en los períodos de uno a cinco años y de hasta diez años, a los efectos de determinar el incremento de valor de los terrenos, en la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, se eleva a definitivo, procediéndose a su publicación, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana en la siguiente forma:

- Período de uno hasta cinco años: 3,7 por 100.
- Período de hasta diez años: 3,5 por 100.

Los Molinos, a 31 de marzo de 2009.—El alcalde (firmado).
(03/11.560/09)

LOS MOLINOS

LICENCIAS

Por “Mafevi 2000, Sociedad Limitada”, ha solicitado la licencia de actividad de taller de cerrajería para mantenimiento de maquinaria de la vía férrea, sito en la calle Cumbres del Chaparral, número 5 (estación de FFCC), de este municipio.

Lo que se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar del día siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en el Ayuntamiento.

Los Molinos, a 2 de marzo de 2009.—El alcalde, Francisco Javier Alonso Priego.

(02/3.147/09)

MANZANARES EL REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El alcalde-presidente de Manzanares el Real ha dictado resolución de fecha 2 de abril de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Delegar la totalidad de mis funciones como alcalde-presidente en el segundo teniente de alcalde, don Antonio Fernández Muñoz, durante los días 3, 4 y 5 de abril de 2009.

Segundo.—Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que surta efectos desde la fecha de su firma.

Tercero.—Notificar al interesado para su conocimiento y aceptación.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Manzanares el Real, a 2 de abril de 2009.—El alcalde-presidente, Óscar Cerezal Orellana.

(03/11.564/09)

MÓSTOLES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose procedido por este concejal-delegado de Presidencia a la iniciación de procedimiento administrativo sancionador por presuntas infracciones en materia de tráfico (según figura en relación adjunta), y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado, a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según se especifica en el anexo único.

Vista la denuncia formulada por agentes de la Policía Local contra el conductor del vehículo del que el interesado figura como titular por presunta infracción a la normativa de tráfico y seguridad vial, es por lo que en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 68.2 Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en adelante RDL, y artículo 97 de la ordenanza de tráfico y circulación para la ciudad de Móstoles, de 11 de mayo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 253, de fecha 24 de octubre de 2006), en adelante OTC, y artículos 124.4.ñ) y 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, de 7 de agosto de 2007), vengo a:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo sancionador como presunto responsable de infracción a la normativa en materia de tráfico, y nombrar como instructora del mismo a la técnico de Administración General de Presidencia (artículos 12 del Real Decreto Legislativo y 106.1 de la OTC), con indicación de que salvo que concurran causas de suspensión (artículo 81 del RDL), el plazo para resolver y notificar la resolución del presente procedimiento es de un año a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación.